

El Suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículo a Motor No.14-19DV, propuesto por LUZ ANTONIA CAMPOS AIZPRUA en contra del agente económico PETROAUTOS, S.A. se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE las objeciones presentadas por la apoderada del agente económico de las pruebas aportadas por la consumidora con la queja consistente en: copia simple de la PROFORMA No. PF00097630 (fj.4); copia simple del REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.3986430 (fj.5); copias simples de los recibos números 497427, 525016 y 525014 (fs.6-8); copia simple del documento de Recepción de Vehículo con Orden de Trabajo No.: (0318) 884560 (fj.9); copia simple del REPORTE DIAGNOSTICO (fj.10); copias simples de doce (12) imágenes fotográficas a blanco y negro (fs.11-18); copia simple de Cotización De Venta con Numero: 03-18-CT064743 (fj.19); copias simples de cinco (5) de capturas de pantallas (fs.20-22).

ADMITE la objeción presentada por la apoderada del agente económico de las pruebas aportadas por la consumidora en el acto de audiencia consistente en: copias impresas simples de tres (3) imágenes fotográficas a colores (fs.40-42).

ADMITE las pruebas aportadas por la consumidora consistente en: copia simple de la PROFORMA No. PF00097630 (fj.4); copia simple del REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No.3986430 (fj.5); copias simples de los recibos números 497427, 525016 y 525014 (fs.6-8); copia simple del documento de Recepción de Vehículo con Orden de Trabajo No.: (0318) 884560 (fj.9); copia simple del REPORTE DIAGNOSTICO (fj.10); copias simples de doce (12) imágenes fotográficas a blanco y negro (fs.11-18); copia simple de Cotización De Venta con Numero: 03-18-CT064743 (fj.19); copias simples de cinco (5) de capturas de pantallas (fs.20-22).

NO ADMITE la prueba aportada por la consumidora en el acto de audiencia consistente en: copias simples de tres (3) imágenes fotográficas a colores (fs.40-42).

ADMITE las pruebas presentadas por la apoderada del agente económico en el acto de audiencia consistente en: copia simple de Orden de Trabajo No. (0318) 884560 (fj.44); copia simple de cinco (5) imágenes fotográficas a blanco y negro (fs.45-46); copia simple de REPORTE DIANOSTICO (fj.47); copia simple de Cotización de Venta Numero: 03-18-CT064743 (fj.48); copia simple de Cotización de Venta Numero: 03-18-CT064743 (fj.49); copia simple de manual (fs.50-53 y reversos); original del REPORTE DIAGNOSTICO con sus anexos (fs.54-60).

ADMITE la prueba aducida por la apoderada del agente económico consistente en: reconocimiento de contenido y firma del REPORTE DE DIAGNOSTICO que reposa de foja 54 a la 60 del expediente, por el señor ABDIEL RODRIGUEZ, portador de la cédula de identidad personal No. 8-757-543 y el señor WILLIAM BATISTA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-715-543; ambos localizables en vía transistmica, frente a Mega Depot, Edificio Hyundai, Ciudad de Panamá.

La diligencia de reconocimiento de contenido y firma se realizará el día 12 de noviembre de 2020, a la(s) una de la tarde (1:00pm) para ABDIEL RODRIGUEZ y a las dos de la tarde (2:00pm) para WILLIAM BATISTA, en la Sección de Vehículo de Motor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ubicada en Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, Torre A. Se ORDENA girar boleta de citación a los requeridos.

ADMITE la prueba aducida por la apoderada del proveedor consistente en: prueba testimonial de ABDIEL RODRIGUEZ, portador de la cédula de identidad personal No. 8-757-1455; localizable en la vía transistmica, frente a Mega Depot, Edificio Hyundai, Ciudad de Panamá.

La diligencia de práctica de prueba testimonial se realizará el día 12 de noviembre de 2020, a la(s) una y treinta (1:30pm) en la Sección de Vehículo de Motor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ubicada en Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, Torre A. Se ORDENA girar boleta de citación a al requerido.

NO ADMITE la prueba aducida por el apoderado del agente económico consistente en: diligencia exhibitoria con asistencia de testigos con la finalidad que la consumidora exhiba el libro manual de garantías y registro de mantenimiento, y el memorando de registro para extraer copias de los libros y condiciones generales de la garantía y condiciones especiales de la garantía, toda vez que la misma a criterio de este Despacho resulta dilatoria.

ADMITE la prueba aducida por el apoderado del agente económico consistente en: inspección ocular con asistencia de peritos al vehículo Hyundai Creta, matriculado DC1384, propiedad de LUZ ANTONIA CAMPOS AIZPRUA, a fin de que sea revisado y señale la condición y anomalía presentada en el vehículo, así como valoren los factores externos y puedan establecer si dicha condición es imputable a PETROAUTOS, S.A.

La diligencia de inspección ocular con asistencia de peritos al vehículo de la consumidora se realizará el día 24 de noviembre de 2020, a la(s) dos de la tarde (2:00pm) en las instalaciones de PETROAUTOS, S.A., sucursal transistmica.

La Autoridad DESIGNA como perito, MARIO MIGUEL BRATHWAITE, portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo.

ADMITE la designación de DAGOBERTO BARBA, portador de la cédula de identidad No. 6-76-62, como perito del agente económico, quien deberá tomar posesión de su cargo.

ORDENA presentar el informe el día 3 de diciembre de 2020 y la ratificación del informe será el día 11 de diciembre de 2020 a las una de la tarde (1:00pm) en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad.

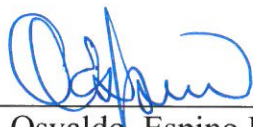
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 57 del Decreto Ejecutivo No. 46 de 23 de junio de 2009. Artículos 780, 781, 783, 817, 818 numeral 3, 832, 835, 843, 849, 856, 861, 878, 879, 954 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/EV (md)
Queja No.14-19DV

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG/OEP/EV (md)
Queja N° 14-19DV